

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-00232 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegar confesión del arrendatario en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, a través de las cuales, se pueda probar la existencia del contrato de arrendamiento verbal celebrado entre las partes, lo anterior, conforme lo exige el numeral 1° del artículo 384 del C.G.P., teniendo en cuenta que, el contrato que se aportó no se encuentra suscrito entre las partes.

2°. Identificar plenamente el inmueble objeto del contrato de arrendamiento objeto de este proceso, por sus linderos cabida, localización y demás aspectos, de tal manera que, no puedan confundirse con otro.

3° Allegar documento que contenga los linderos del inmueble objeto del contrato de arrendamiento objeto de este proceso y del predio del cual se segrega de mayor extensión.

4° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y**

**exclusivamente** al correo electrónico:  
**[jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de abril de 2022  
Por anotación en estado N° **38** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48747747565cbe90ac2daeeeee9cc44947fd82e4c06c1bf82041d0a7145813fcb**

Documento generado en 18/04/2022 11:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>